

MINUSCIBULIUS BUILDNA NA BINA

RESOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

14007922

Montevideo, 08 MAY 2014.

<u>VISTO</u>: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, por la cual solicita se designe al señor Coronel (Av.) don Fernando Luis Maurente Ferraros, en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, por el período de un año a partir del 9 de mayo de 2014.----

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto 281/973 de 12 de

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar al señor Coronel (Av.) don Fernando Luis Maurente Ferraros, en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, por el período de un año a partir del 9 de mayo de 2014.-----2do.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979.----3ro.- El Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que





equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".----4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior designado, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez por el artículo 77 de la citada Ley para los funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores.-----5to. - Gestionar por intermedio del Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje, flete y seguro de los efectos personales en las condiciones dispuestas por el artículo 77 de la Ley 12.802 citada, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del país", 2.4.1 " Servicios de Mudanzas dentro del País" y 2.4.2 " Servicios de Mudanzas fuera del País" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----6to.- De acuerdo a lo establecido por el Decreto 744/985 de 10 de diciembre de 1985 referente a Seguro fuera del país,

se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objetos del Gasto 2.6.4 "Primas y otros Gastos de seguros contratados dentro del País" y 2.6.5 "Primas y otros Gastos seguros contratados fuera del País" de la Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----7mo.- Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 referente a Gastos de Residencia, los mismos se imputarán con cargo al Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el exterior" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----8vo.- Conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985 referente a Gastos de Salud, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto de Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratados fuera del país" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso "Ministerio de Defensa Nacional".-----03 9no.- Acorde a lo dispuesto por el Decreto 71/991 de 5 de febrero de 1991 referente a Contratos de arrendamiento, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicio no personales", Objeto del Gasto 2.5.2 "De inmuebles contratados fuera del País" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de





Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", dichas liquidaciones se realizarán en dólares estadounidenses considerando a tales efectos los arbitrajes del Banco Central del Uruguay del día de la elaboración. ----10mo.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en Canadá, se le acuerden al Oficial Superior designado las facilidades para la realización de la Misión Diplomática que se le confía. -----11ro.- Comuniquese, publiquese, remitase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Internacional Humanitario Cooperación Derecho V Ministerio de Defensa Nacional y pase a los Departamentos Financiero Contable y Contabilidad (UE-001) Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

ENRIQUE PINTADO

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLIGAS

. 1 . . .